The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

AL PUEBLO

DE

NUEVO MEJICO.

Como por el articulo 8. del ultimo tratado de paz amistad y limites entre los Estados Unidos de America y los Estados Unidos Mexicanos los habitantes de los Territorios cedidos a los Estados-Unidos son requeridos de declarar sus intenciones de hacerse Ciudadanos de la Republica Mexicana, dentro de un ano contado desde la fecha de la ratificacion del tratado, y que los que permanezcan en los dichos Territorios despues de pasado ese ano sin haber declarado sus intenciones de retener el caracter de Mexicanos se considerara que han elejido hacerse Ciudadanos de los Estados-Unidos. Y como quiera quel ano contado desde la ratificacion del tratado concluira el 30 de Mayo procsimo, y que se desea para la accion desembarazada del Gobierno que se sepa publicamente quienes despues de esa fecha sean acredores a los derechos y privilegios, y sujetos al desempeno de los deberes de Ciudadanos de los Estados-Unidos.

Por tanto, Yo Juan M. Washington Gobernador del Territorio de Nuevo-Mexico por la presente ordeno que se habran inmediatamente en las Prefecturas de los diferentes Condados del Territorio por los Escribanos de las Cortes de Prefectnra Rejistros encabezados asi.

„Nosotros elejimos retener el Caracter de Ciudadanos Mexicanos."

En los cuales aquellos que en cada Condado elijan asi pueden enrejistrar personalmente sus nombres; y los que no comparezcan ni firmen la dicha declaracion en o antes del 30 de Mayo procsimo seran, con arreglo al tratado, considerados Ciudadanos de los Estados-Unidos.

Dentro de seis dias despues del 30 de Mayo, los Rejistros seran enviados con los certificados de los Escribanos de las Prefecturas de los Diferentes Condados, al Secretario del Territorio para que sean publicados y distribuidos por este a los diferentes Tribunales de Justicia del Territorio.

Dado bajo de mi firma y sello en Santa Fe a 21, de Abril de 1849

J. M. WASHINGTON.